

LEY N° 12981

Creando el Distrito de Vicco en la Provincia de Pasco, del Departamento del mismo nombre.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Vicco, en la Provincia de Pasco, del Departamento del mismo nombre, cuya capital será el pueblo de Vicco.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por esta ley, tendrá como anexos los centros poblados siguientes: Upamayo, Casacoto, Shelby, Cochamarca y Condorcayán.

ARTICULO 3°—Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de Canteno Vado (Hito 3) continúa por Negrapauman, Hito Tumachisga, hasta Ricrán, de este lugar, sigue la línea paralela a la línea férrea que va a Cachipalca; por el Este, desde Cachipalca prosigue la línea por el río Huancayo en la parte que corresponde al Departamento de Pasco; por el Sur, los límites actuales entre los Departamentos de Junín y Pasco; y por el Oeste el río Blanco hasta su confluencia con el río San Juan, sigue el curso de este río hasta llegar a Canteno Vado, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ENRIQUE TORRES BELON, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

JORGE EUGENIO CASTAÑEDA, Senador Secretario.

RAMON ABASOLO RAZURI, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

JORGE FERNANDEZ STOLL.

*
* *